



CONTRATO NO. 126-2015

ADENDUM NÚMERO ONCE (11) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y HOSPICENTRO OKEN'S, S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con tarjeta de Identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No. 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en La Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por otra parte el señor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, mayor de edad, casado, Doctor con Especialidad en Ginecología, hondureño, con tarjeta de Identidad No. 0104-1969-01428, y en tránsito por esta ciudad y del domicilio de la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, quién actúa en su condición de Ejecutor Especial de la Empresa Mercantil **HOSPICENTRO OKEN'S, S. DE R. L.**, según Escritura Publica Numero 108 de fecha 27 de diciembre del 2010, protocolización de Certificación de Acta de Protocolización de la Certificación de Asamblea Extraordinaria Número uno, e inscrita en el Instituto de la Propiedad bajo el Número 54 el Tomo 1995 del Registro de la Comerciantes Sociales, y quien para los efectos de este Adendum se denomina **"EL PROVEEDOR"** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **ADENDUM NÚMERO ONCE (11) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y HOSPICENTRO OKEN'S, S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA NO. 126-2015, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**, el cual se registrá en base a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el doctor **RICHARD ZABLAH AZFURA** en la condición en que actúa que en seguimiento a la Resolución CI-GAYF No. 1153/21-12-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, que **RESUELVE:** Dar por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en memorando No. 15339-GAYF-IHSS-2018 de fecha 20 de diciembre del 2018, y validado por la Dirección Médica Nacional para la prórroga de los contratos por concepto de Servicios Subrogados Médicos (SILOSS), correspondientes al año 2019. En base a esta resolución se Autoriza la suscripción del presente por lo que modifican la cláusula siguiente: **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA del ADENDUM NÚMERO ONCE (11) AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y HOSPICENTRO OKEN'S, S. DE R. L. DE LA CIUDAD DE LA**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, No. 126-2015. DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, la cual se leerá de forma siguiente: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá una vigencia por un periodo comprendido del PRIMERO (01) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) AL TREINTA (30) ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), asimismo "EL PROVEEDOR" deberá presentar una **Garantía de Cumplimiento**, que se constituirá a favor del INSTITUTO equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente Adendum, vigente hasta tres (3) meses después de la finalización del presente Adendum, quedando las demás clausulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN:** Manifiesta el doctor **HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER**, que es cierto todo manifestado por el doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, y compromete al fiel cumplimiento de las clausulas y condiciones estipulas en el presente ADENDUM. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente ADENDUM en forma duplicada, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DEL IHSS

07 febrero 2019

DR. HURBERT OMAR BROOKS FRAZIER
REPRESENTANTE LEGAL
"HOSPICENTRO OKEN'S, S. DE R. L."



Cc: Gerencia Administrativa y Financiera.
Dirección Médica Nacional.
Depto. de Presupuesto.
Auditoria interna
Regional de La Ceiba
SST/